

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 14 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo dictadas con fechas 27 de junio, 1 y 7 de julio, 24 y 25 de septiembre de 1964 en los recursos contencioso-administrativos números 11.066, 11.078, 11.043, 10.832 y 10.922, interpuestos contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963 por doña Carmen Canalejos y otros, «Valetín Gutiérrez y Hermanos, S. L.», don Modesto Padro, don Vicente Fernández Ouesta y «Viuda de Joaquín Assensio, Sociedad Limitada».	1132	Resolución del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) referente a la convocatoria de concurso-examen restringido de aptitud para proveer la plaza de Cabo Jefe de la Policía Municipal de esta Corporación.	1101
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Corrección de erratas del Decreto 4133/1964, de 23 de diciembre, sobre plan transitorio de ondas medias para la radiodifusión española	1069	Resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Albañil de la plantilla de esta Corporación.	1101
Orden de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Puga» el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Lineamar, S. A.», y el público.	1133	Resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Mecánico-Electricista de plantilla de esta Corporación.	1101
Orden de 28 de diciembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Perstval» el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Lugar», S. A., y el público.	1133	Resolución del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat referente a la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Oficial de Contabilidad de esta Corporación.	1101
Orden de 29 de diciembre de 1964 por la que se adjudica el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» del año 1964.	1133	Resolución del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat referente a la convocatoria de la oposición para cubrir dos plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.	1101
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 16 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.285, interpuesto por don Ramón Sáez del Río contra la Orden ministerial de 16 de marzo de 1961.	1134	Resolución del Ayuntamiento de Santurce Antigua por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal de esta Corporación.	1101
Orden de 22 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.800, interpuesto por don José Manuel Gayo Suárez contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 4 del polígono «Otero», de Oviedo.	1134	Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la convocatoria del concurso público para la provisión en propiedad de una plaza de Carpintero de esta Corporación.	1102
Orden de 8 de enero de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 40 de la calle La Rat Penat, de don Francisco Tell Tomás, de Valencia; la número 3 de la calle Francisco Paniagua, de don Justo Polo Franco, de Cáceres; la número 5 de la calle Rosaleda, de don Tomás Freixenet Mostany, y la número 12 de la calle de Iñi, de doña Rosa Turmo Davallillo, estas dos de Barcelona.	1134	Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la convocatoria del concurso público para la provisión en propiedad de tres plazas de Conductores de esta Corporación.	1102
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Practicante en el Hospital de San Juan de Dios, de la Beneficencia Provincial.	1101	Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la convocatoria del concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante-Jefe de esta Corporación.	1102
		Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la convocatoria del concurso público para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado del cementerio de esta Corporación.	1102
		Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la convocatoria del concurso público, con examen previo de aptitud, para la provisión en propiedad de seis plazas de obreros de esta Corporación.	1102
		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso de méritos, en turno libre, convocado para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Director de Servicio de esta Corporación.	1102
		Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de Oficiales Técnico-administrativos de la Secretaría General de esta Corporación y se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la citada oposición.	1102

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se organiza provisionalmente la Junta Económica Central de Escuelas del Magisterio.

Ilustrísimo señor:

En el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 219/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se dispone que «la nueva organización que se establece en el Anexo de Clasificación de las Entidades Estatales autónomas del Decreto 1348/1962, de 14 de junio, referentes a las Juntas Económicas Centrales y Delegaciones de las mismas de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional, deberán llevarse a cabo durante el presente año 1964, para lo que se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo segundo del Decreto 443/1963, de 28 de febrero, y observando el más exacto cumplimiento del artículo 13 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-1965».

Si a esta Organización se le da carácter provisional se eliminan los inconvenientes que pudieran derivarse de una Organización definitiva que pudiera entrar en colisión con el desarrollo reglamentario que haya de darse a las normas establecidas en el artículo 13 de la citada Ley 192/1963.

Por todo ello, y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio de lo que proceda acordar como consecuencia de las disposiciones anteriormente citadas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con carácter provisional se constituye en el Ministerio de Educación Nacional la Junta Económica Central de Escuelas del Magisterio.

Segundo.—Serán fines de la Junta Económica Central de Escuelas del Magisterio, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en el futuro, redactar los presupuestos generales correspondientes a los servicios de Escuelas del Magisterio, sujetos a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, de régimen jurídico de las Entidades Estatales autónomas y realizar las demás actividades que legalmente le correspondan.

Tercero.—En los presupuestos de la Junta Económica Central se incluirá, como ingresos, la totalidad de las tasas académicas de Escuelas del Magisterio, y como gastos, los exigidos

por el normal funcionamiento de los servicios administrativos y de contabilidad, tanto Centrales como Delegados, y por el cumplimiento de los diversos fines a que las tasas estén afectas, de acuerdo con las disposiciones que rigen esta materia.

Cuarto.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión permanente.

Quinto.—El Pleno de la Junta estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director general de Enseñanza Primaria.
 Vicepresidente: El Secretario general de la Dirección de Enseñanza Primaria.
 Secretario: El Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.
 Vocales: 1) Dos Inspectores centrales de Escuelas del Magisterio.
 2) Dos Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.
 3) Un Profesor especial de Escuelas del Magisterio.
 4) Un Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio.
 5) Un Administrativo de los que presten servicio en Escuelas del Magisterio.
 6) Un representante de la Junta Ministerial de Tasas.
 7) El Jefe de la Sección de Cajas Especiales del Ministerio.
 8) El Interventor-delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministro de Educación Nacional podrá nombrar hasta dos Vocales más de libre designación.

Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración trienal, tomándose como fecha inicial para el cómputo de los trienios la de 1 de enero de 1965.

Los nombramientos que tengan lugar, por razón de vacante, en el transcurso de un trienio, caducarán al vencimiento de éste.

Sexto.—La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Secretario general de la Dirección de Enseñanza Primaria, como Presidente.
 El Secretario de la Junta.
 Un Vocal, Inspector central.
 Uno de los Vocales Profesores numerarios.
 El Interventor-delegado de Hacienda.

Séptimo.—Los servicios de Secretaría de la Junta y Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Octavo.—Como Delegaciones de la Junta Económica Central actuará en cada Escuela del Magisterio una Comisión constituida en la forma que determina el número 12 de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio de 1960.

Noveno.—La gestión de la Junta Económica Central de Escuelas del Magisterio comenzará con la preparación del presupuesto correspondiente para el ejercicio económico de 1965,

quedando excluidos de su competencia los asuntos pendientes de ejercicios económicos anteriores y la administración de los créditos que aparezcan en los Presupuestos del Estado con destino a los citados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de diciembre de 1964, por la que se crea la Comisión Organizadora del Sexto Congreso Forestal Mundial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden ministerial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1965, página 441, por haberse omitido entre los Vocales de la Comisión Organizadora, a que se refiere el punto primero al Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, ha de subsanarse incluyendo en la misma, a todos los efectos, al titular del citado cargo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas del Decreto 4133/1964, de 23 de diciembre, sobre plan transitorio de ondas medias para la radiodifusión española.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1964, páginas 17484 a 17486, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo del citado Decreto, párrafo segundo, línea sexta, donde dice: «... catorce de junio...», debe decir: «... catorce de julio...»

En el artículo primero, apartado 1.º, párrafo cuarto, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... Decreto de trece de junio...», debe decir: «... Decreto de trece de julio...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se dispone la publicación de las relaciones de funcionarios correspondientes al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre siguiente,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las

relaciones de funcionarios —referidas al 31 de diciembre de 1963— correspondientes al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los Funcionarios interesados podrán formular ante esta Presidencia del Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.